

VISTOS:

- 1.- La Carta N° 11974 del 23.12.2025
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 6.- El informe de factibilidad N° 380 emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta N° 11974, de fecha 23.12.2025, la Asociación Gremial Araucanía Cervecera A.G., RUT 65.214.687-2, solicitó permiso para la instalación y funcionamiento del evento denominado "Festival Raíces Araucanas", a realizarse en el anfiteatro Parque Urbano Isla Cautín, ubicado en Avenida Los Poetas N° 300, los días 03 y 04 de enero de 2026, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM.
- 2.- Que, mediante Carta N° 11974, el contribuyente solicita rebaja de la garantía equivalente a 100 UTM, la cual fue rebajada a 10 UTM por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 31.12.2025.
- 3.- Que, conforme a la Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes, se establecen los requisitos copulativos para el otorgamiento de permisos con venta de alcohol, dentro de los cuales se exige el informe de factibilidad de Carabineros de Chile.
- 4.- Que el Informe de Factibilidad N° 380 emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco autoriza la venta de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, en el sector del anfiteatro Parque Urbano Isla Cautín.
- 5.- Que, revisados los antecedentes presentados y cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza Municipal vigente, corresponde otorgar el permiso solicitado.

DECRETO:

- 1.- Otórguese el siguiente permiso para la instalación y funcionamiento con venta de alcohol del evento "Festival Raíces Araucanas", a realizarse los días 03 y 04 de enero de 2026, en el anfiteatro del Parque Urbano Isla Cautín, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM, ubicado en Avenida Los Poetas N° 300, a los contribuyentes que se indican a continuación:

A) 8 Permisos con Expendio y Consumo de Alcohol días los días 03 y 04 de enero de 2026, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM.

Nº	REPRESENTANTE LEGAL	RUT	RAZON SOCIAL	RUT
1	María Evelyn Gallegos Romero		Cervecería Strom LTDA	76.538.119-3
2	Emilio José Andahur Reyes		Cervecería Andahur Reyes Spa	77.124.067-4
3	Cesar Mauricio Chavarriga Rubio		Cesar Mauricio Chavarriga Rubio	16.020.328-5
4	Camilo Klein Hodar		Restaurantes Camilo Klein Hodar EIRL	76.893.368-5
5	Camilo Salvador Rodríguez Neira		Cervecería Camilo Salvador Rodríguez Neira EIRL	77.076.254-5
6	Sven Piet Elizabeth Debuysscher		Cervecería Sven Piet Elizabeth Debuysscher EIRL	76.784.454-9
7	Luis Hernán Villalobos Castro		Restaurante con venta de alcohol y residencial Luis Villalobos EIRL	77.688.334-4
8	Mario Esteban Rozas Poblete		Cervecería Mario Esteban Rozas Poblete EIRL	77.063.921-2

B) 29 Permisos sin venta del Alcohol por los días 03 y 04 de enero de 2026, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM.

Nº	RAZON SOCIAL	RUT	ACTIVIDAD
1	Evita Letelier Vásquez		Foodtruck
2	José Andrés Aravena Cruz		Foodtruck
3	José Alejandro Caamaño Soto		Foodtruck
4	Víctor Hugo Barrenechea Ojeda		Foodtruck
5	Luis Marcelo Méndez Reyes		Foodtruck
6	Margarita Sandra Maldonado Jiménez		Foodtruck
7	Lilian Emily Ruiz Silva		Foodtruck
8	Alejandro Andrés Salom Díaz		Foodtruck
9	Ali Richard Sammur Nazar		Foodtruck
10	Pabla Cecilia Pezo Cruces		Foodtruck
11	Sebastián Eugenio Soto Isla		Foodtruck
12	María del Pilar Espinoza Rodríguez		Emprendedor
13	Jocelyn Vergara Contreras		Emprendedor
14	Viviana Alejandra Castro Benavides		Emprendedor
15	Yasmin Angélica Sacre Anguita		Emprendedor
16	Alfredo Gabriel Blanch Barrientos		Emprendedor
17	Ingrid Torres Díaz		Emprendedor
18	Natalia Alexandra Altamirano Altamirano		Emprendedor
19	Rocío Ore Velarde		Emprendedor
20	Marcela Patricia Contreras Díaz		Emprendedor
21	Carolina Inés Riffo Colomera		Emprendedor
22	Fernando Mora Niklitschek		Emprendedor
23	Emily Henríquez		Emprendedor
24	Carmen Molina Sepúlveda		Emprendedor
25	Johana Trangolao Herrera		Emprendedor
26	Tatiana Muñoz Vera		Emprendedor
27	Juan Pablo Monasterio Padilla		Emprendedor
28	Leslie Jazmín Guzmán Inostroza		Emprendedor
29	Francisca Alexandra Cortez Yañez		Emprendedor

2. -Déjese establecido que los contribuyentes individualizados en la nómina, deberán efectuar el pago de los derechos municipales correspondientes, esto es: 0,04 UTM por permiso transitorio para el ejercicio de actividades lucrativas para los puestos de feria o similares, según lo dispuesto en el N°3 del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N°002; 1,00 UTM por día o fracción para los puestos con venta de alcohol, conforme al artículo 13, numeral 12, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales Relacionados con Patentes por el Ejercicio de Actividades Lucrativas; y adicionalmente 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, según lo establecido en la normativa vigente.

3.- La Agrupación y emprendedores individualizados, deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el informe de factibilidad de carabineros, y a lo solicitado por otros organismos como Seremi de Salud, Sag, Servicios Impuestos Internos y otros para cumplimiento a la normativa vigente, eximiendo a la Municipalidad de Temuco de toda responsabilidad.

4.- Una vez cumplidos todos los requisitos solicitados a la Organización del Evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar los giros respectivos, **no debiendo existir deuda** por parte de los expositores señalados precedentemente, una vez emitido el giro, deberán efectuar el pago de la Orden de Ingreso Municipal, la cual, junto con el presente decreto, se entenderá como la autorización para participar del evento a cada expositor.

5.- Procédase a la rebaja de la caución de la garantía a 10 UTM, conforme a lo establecido en el Art. 13° de la Ordenanza de Derechos N° 002, la cual deberá ser ingresada por la agrupación antes del evento.

6.-Los contribuyentes deberán respetar el horario establecido en el presente decreto.

7.- Prohíbese cualquier tipo de cobro efectuado hacia el público asistente.

8.- Para proceder a la emisión de los giros, cada expositor deberá cumplir con todos los requisitos solicitados por el Departamento de Rentas y Patentes.

9.- Una vez concluido el evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, procederá a solicitar informe a las direcciones de tránsito, DIMAO y operaciones, a fin de determinar si corresponde la devolución del vale vista presentado.

10- Dispongase la fiscalización a través de inspectores municipales y carabineros de Chile.

11. Los antecedentes y documentos que respaldan el presente Decreto, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JBS/MN/HNA/csr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyentes
- Carabineros
- Seremi de Salud
- Sag